

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO XLIX

PACHUCA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

NUM. 33.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORMACION

El control del Gobierno

La honrada y progresista labor del señor General don Nicolás Flores, Gobernador y Comandante Militar del Estado, y la simpatía de que goza entre las clases trabajadoras, ha servido para que la revolución haya triunfado en esta entidad, que se encuentra totalmente controlada por el Gobierno, no quedando más que algunas gavillas de bandidos, sin importancia.

Felicitaciones

Por la construcción del mercado, la convocatoria para la prensa, la pintura y reposición de los edificios escolares, la instalación de escuelas y talleres y por otras mejoras emprendidas, el Gobierno ha recibido numerosos elogios y felicitaciones.

Nuevo jardín

Muy adelantados se encuentran los trabajos de construcción del Jardín de la Constitución, en la plaza donde se encuentra la estatua de Hidalgo.

Los prados afectan caprichosas figuras, las callecillas son de tezontle y el embaquetado de loza blanca y rosa, presentando todo un agradable conjunto.

Han empezado ya a llegar las plantas que remite la Secretaría de Fomento, y la inauguración se hará el 16 del mes en curso.

Otra escuela

Se ha servido acordar el señor Gobernador que en la 5ª calle de Hidalgo de esta ciudad, se establezca una escuela de enseñanza doméstica y de artes y oficios para mujeres, poniéndose dispuestos cien mil pesos para la compra de muebles y útiles.

Monumento

Se inaugurará el 17 de los corrientes el monumento levantado al maestro don Amado Peredo en el Jardín de Allende.

La Escuela Normal Mixta Nocturna que se inauguró el 6 de mayo último, por disposición del señor Gobernador lleva el mismo nombre del maestro hidalguense don Amado Peredo.

Fuerte pedido

Para las escuelas del Estado, se ha hecho un pedido de cien mil cuadernos.

Para la escuela "Guillermo Prieto" de artes y oficios para señoras, se ha encargado una prensa "Optimus" número 6

y una máquina automática de rayar, que dentro de tres meses deben llegar del extranjero.

Con dichas máquinas quedará completo el taller de imprenta y rayado de la escuela de artes y oficios.

Funciones gratuitas

Con el objeto de ilustrar a los obreros, dándoles al mismo tiempo un rato de distracción, el Gobierno del Estado ha contratado con la Compañía Dramática que actúa en el Teatro "Bartolomé de Medina," una serie de funciones, con programas en que figuran las mejores piezas de su repertorio, siendo gratis la entrada.

El viernes 19 de los corrientes se efectuó la primera función, llevándose a la escena "Los Dioses de la Mentira" y cubriendo los intermedios la Banda del Estado.

En uno de los entreactos, el numeroso público que llenaba el coliseo, contento y entusiasmado pidió que se tocaran dianas al Señor Gobernador del Estado, siendo éste vitoreado y frenéticamente aplaudido.

Hoy, viernes 8, tuvo verificativo la segunda velada de la serie, con "La Garra," "El ramo de la vecina" y "Lo que no muere," tomando parte varios obreros aficionados.

Camino carretero

En su afán de procurar el adelanto y bienestar de las poblaciones del Estado, el Gobierno ha resuelto abrir un camino carretero de Zimapán a Jacala.

Tan luego como pase el temporal de lluvias, una comisión de ingenieros saldrá a levantar los planos del camino.

Agua para Ixmiquilpan

Con la Secretaría de Fomento se encuentra en trato este mismo Gobierno, con el objeto de adquirir de aquella el pozo que para surtir de agua a la población de Ixmiquilpan, se practicó por dicha Secretaría.

Una vez que se llegue a un arreglo, el Estado comprará las bombas y demás útiles y se proseguirán los trabajos, que indudablemente beneficiarán al pueblo de aquella región.

Directores de escuelas

Han sido nombrados directores de escuelas oficiales del Estado los señores Matías Escorza, de la número 21 en Hueyapan, municipio de Huasca; Luis Guerrero, de la número 20 en Tasquillo; Vicenta Juárez, de la número 20 en Pueblo Nuevo, Mineral del Monte; Lecharro Soto, de la número 20 en San Bartolo, municipio de Huasca; profesora Refugio Rosas, de la de Atotonilco, Tula, y Melena Zorrón, de la de Tolucauca, en substitución de la que antes desempeñaba el cargo, y que ha sido convalidada a la autoridad competente, por abandono de su pliego.

Desazolve del río

Siendo una constante amenaza para la población de Pa-
chuca, el azolve del río que cruza la capital, de la Secretaría
de Fomento acaba de conseguir el Gobierno del Estado
la concesión para desazolvarlo.

Al recibirse las bases de la concesión, inmediatamente
se procederá a las obras del dragado del río.

Esta es una mejora que, como las que está llevando a
cabo el Gobierno, dejará gratos recuerdos entre los vecinos.

Más maquinaria

Para la escuela "Guillermo Prieto" de artes y oficios
para varones, se acaba de comprar una excelente máquina
universal destinada al taller de carpintería, que desde mayo
último está funcionando y parte del taller de herrería.

Exámenes

Para el día 3 del próximo mes de noviembre, ha sido fi-
jada la fecha en que principiarán los exámenes en el Ins-
tituto Científico y Literario del Estado, y al efecto, con
aprobación del Primer Mandatario de esta Entidad, han
sido nombrados los jurados respectivos.

Notas varias

Para encargarse del despacho del juzgado de primera
instancia del distrito de Tenango de Doria, ha sido desig-
nado el señor licenciado don José Siles.

* * *

Fellció el señor don Abraham García, director que era
de la escuela número 29 en Caltimacán, Tazquillo.

* * *

Como directores de escuelas oficiales del Estado, han re-
cibido nombramiento la señora Esther González viuda de
Sánchez, de la de Doxey, Tlaxcoapan; señorita profesora
Rebeca Moctezuma, de la de Tepzji del Río, y señor pro-
fesor Alberto U. P. Tagle, de la de Tetepango, todas del
distrito de Tula.

* * *

Para que pueda continuar sus estudios en la Escuela
Normal para maestras en esta población, el Gobierno del
Estado ha concedido una pensión de veinte pesos mensua-
les, más el aumento del cuatrocientos por ciento, a la se-
ñorita María Roa.

* * *

Renunció el doctor don José Antonio Asiain el puesto
de médico de primera sangre que desempeñaba en el Hos-
pital Civil de esta ciudad.

* * *

Ha dejado de existir la señorita profesora Sara Andrade,
ayudante que era de la Escuela Superior número 7 en esta
ciudad.

* * *

Como oficial primero de la administración de rentas de
Actopan, ha empezado a prestar sus servicios el señor Agus-
tín Guzmán Velasco.

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia.—Mé-
xico.—Sección Primera.—Sección de Justicia.—Mesa 5ª.—
Número 12080.

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encar-
gado del Poder Ejecutivo de la República, se ha servido
diligir y el decreto que sigue:

"VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército
Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la
República, a sus habitantes hago saber:

PRIMERO.—Uno de los ideales de la Revolución es hacer
efectivo el principio de la división e independencia de Po-
deres, como parte muy principal de la base en que descansa
el sistema del Gobierno Republicano Federal, que ha venido
sosteniéndose sólo teóricamente en las Constituciones que
por más tiempo y con aprobación de la mayoría de los ciu-
dadanos han imperado en el País.

SEGUNDO.—En el presente período preconstitucional sería
peligroso no mantener ni hacer observar ese principio, por-
que aparte de que podría llegarse al absolutismo por la in-
tervención constante del Ejecutivo en los asuntos judiciales,
en virtud de considerarse necesaria por la carencia de Tri-
bunales Superiores y aún cuando esté animado de los mejo-
res propósitos en bien de la justicia misma, quedarían
sentados funestos precedentes cuyas raíces irían profundi-
zando paulatinamente hasta robustecer esa corrupción y
hacerse difícil volver a la pureza del republicanismo federal.

TERCERO.—La justicia sólo debe administrarse por los
funcionarios instituidos al efecto conforme a nuestras leyes,
salvas las facultades extraordinarias de que actualmente
está investida esta Primera Jefatura, o por las personas a
quienes espontáneamente quieran sujetarse los interesados
en negocios del orden civil, con los requisitos que las mismas
leyes establecen.

CUARTO.—Y a la Secretaría de Estado y del Despacho de
Gobernación, en circular número 13, expedida por acuerdo
de esta propia Jefatura en la ciudad de Chapala, Jal. con
fecha 29 de Febrero del corriente año, recomendó a los CC.
Gobernadores y Jefes Políticos de los Territorios que se
abstuvieran de intervenir en los asuntos judiciales, para
obtener la completa independencia de los funcionarios del
Ramo Judicial.

QUINTO.—Algunas de las diferentes autoridades de los
Ejecutivos locales y algunos de los Jefes y Comandantes
Militares, llevados por el loable deseo de hacer justicia, han
caído en el error de arrojar facultades de funcionarios del
Poder Judicial, sin autorización de esta Primera Jefatura,
para tramitar y decidir controversias surgidas entre parti-
culares, sin cuidar a veces de las formas tutelares de los
juicios y lesionando con su intervención los intereses de las
partes, aunque inspirados generalmente en muy sanos
propósitos.

SEXTO.—Es posible todavía en la mayor parte de los ca-
sos evitar las consecuencias de tal intervención, para que
volviendo las cosas al estado que guardaban antes de ellas,
puedan tramitarse y decidirse los asuntos ante la autoridad
judicial competente, con los requisitos y garantías que es-
tablecen las leyes.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades extraor-
dinarias de que estoy investido, decreto:

Art. 1º—Son y serán nulas y sin ningún valor las sen-
tencias y demás resoluciones dictadas o que se dicten en
negocios judiciales del orden civil y las que en lo sucesivo
se dicten sobre hechos que tengan el carácter de delitos,
por los Gobernadores de los Estados y del Distrito Fede-
ral, Jefes Políticos de los Territorios o los subalternos de
unos y otros, Comandantes Militares, Jefes de Armas, Je-
fes Militares, y en general, por cualesquier funcionarios
o empleados que no hayan tenido o no tengan facultad le-
gal para hacerlo, salvas las facultades extraordinarias que
tiene otorgada esta Primera Jefatura.

Art. 2º—Se exceptúan de la nulidad a que se refiere el
artículo anterior, las resoluciones que hasta ahora se hayan
dictado por solicitud espontánea de todas las partes aunque
no hayan firmado compromiso arbitral, y siempre que ya
estén ejecutadas o que no estándolo todavía, hayan los in-
teresados manifestado expresamente su conformidad con
la resolución. Si ésta no se hubiere ejecutado y las partes
no han expresado su conformidad, pueden expresarla ante
el Juez que hubiere sido competente para conocer del asunto,
a fin de obligarse a estar y pasar por lo resuelto. En
cualquier caso en que conforme a este artículo deba ejecu-

tarse una resolución, deberá la autoridad que la dictó remitir el expediente al Juez que debía haber conocido del negocio, para que ante él gestione la ejecución la parte que obtuvo. Si hubiere duda sobre la competencia recibirá la expresión de la conformidad y ejecutará la resolución el Juez de Primera Instancia más inmediato al lugar en que ésta se pronunció.

Art. 3º—El efecto de la nulidad que se establece en el artículo primero, es el de que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la intervención ilegal de los funcionarios o empleados referidos, para que pueda conocer del caso el Juez competente.

Art. 4º—Si el negocio en que ha intervenido uno de los funcionarios o empleados de que se habla en el artículo 1º hubiere empezado a tramitarse ante una autoridad judicial, será inmediatamente devuelto a solicitud de cualquiera de las partes, para que pueda continuarse desde el estado que tenía antes de la intervención. En caso contrario, a pedimento de las mismas partes se les devolverán desde luego los documentos que hubieren presentado para que puedan promover y seguir el juicio ante el Juez que corresponda.

Art. 5º—En lo sucesivo ningún funcionario ni empleado público que no esté facultado legalmente, podrá conocer de asuntos judiciales, a menos que se le dé carácter de árbitro o arbitrador, mediante los requisitos que exige la ley, y salvo siempre las facultades extraordinarias de que está investida esta Primera Jefatura. Es caso de responsabilidad oficial de los funcionarios o empleados de que habla el artículo 1º, el hecho de inmiscuirse en asuntos judiciales para imponer su autoridad o para decidirlos. La responsabilidad se exigirá mediante los requisitos que establecen las leyes, según la autoridad de que se trate.

IMPRIMASE, PUBLIQUESE, HAGASE CIRCULAR Y CUMPLASE DEBIDAMENTE.

CONSTITUCION Y REFORMAS Palacio Nacional, México, D. F. agosto 29 de 1916.—V. CARRANZA.

Al C. Lic. Roque Estrada, Secretario de Justicia.—Presente."

Y lo comunico a usted para su conocimiento y efectos.—

CONSTITUCION Y REFORMAS. México, 1º de septiembre de 1916.—ESTRADA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México—Departamento de Crédito y Seguros.

El ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido, y de conformidad con lo prevenido en el art. 30. del decreto de 28 de abril último en relación con el 90. del 26 de abril de 1913, he tenido a bien expedir el siguiente decreto:

Art. 1o. A partir del día 1o. de agosto próximo se canjearán los billetes que expresa el decreto primeramente citado, que han sido depositados con tal objeto en las Oficinas de Hacienda, por papel infalsificable en la proporción de diez por uno.

Art. 2o. El canje de cada cantidad depositada será hecho por la misma Oficina en que se hayan efectuado el depósito y mediante la entrega de la relación en que se hace constar.

Art. 3o. Se exceptúan de lo prevenido en el art. 1o. los billetes del Estado de Durango, emitidos en Durango el 31 de diciembre de 1914, firmados por Juan B. Fuentes, Domingo Arrieta y J. Clark; los billetes de la Pagaduría General de la Brigada "Sinaloa," emitidos en Mazatlán el 21 de agosto de 1914, firmados por M. Roncal, R. V. Iturbe y M. O. y Castro, y los Bonos de la Pagaduría General de la Brigada "Morales y Molina," para el depósito de los cuales en la forma prevenida por el citado decreto de 28 de

abril del año en curso, se concede un nuevo plazo hasta el 30 de septiembre próximo, a reserva de proveer sobre el canje de los mismos en su oportunidad.

Art. 4o. Por ningún motivo se admitirán ya en depósito ni menos se canjearán los billetes enumerados en el repetido decreto de 26 de abril último, los cuales por el hecho de no haber sido depositados dentro del término señalado por el referido decreto, son nulos y de ningún valor, quedando sujetos los que pretendan hacerlos circular, a lo prevenido en el art. 6o. del propio decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Constitución y Reformas. Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos dieciséis.—V. CARRANZA.—Al ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Luis Cabrera.—Presente."

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, 24 de julio de 1916.—Por orden del Secretario, El Subsecretario, R. NIETO.

Administración Principal de la Renta del Timbre.—Pachuca.—Número 53.

La Dirección General de la Renta del Timbre, en circular telegráfica de 9 del que cursa, dice a esta Principal, lo que sigue:

"Sirvase Ud. tener presente, para los efectos del Timbre, que por disposición de la Secretaría de Hacienda, las operaciones que se concierten en billetes de banco, deben considerarse al igual que las realizadas en oro nacional."

Lo que tengo el honor de transcribir a Ud. para su conocimiento y a fin de que se sirva ordenar, sino tiene inconveniente, se publique la presente disposición, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Reitero a Ud. mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.—Pachuca, a 10 de agosto de 1916.—El Administrador Principal.—F. CATAÑO.

Administración Principal de la Renta del Timbre.—Pachuca.—Número 16.

La Dirección General de la Renta del Timbre, en telegrama circular de 19 del actual, dice a esta Principal, lo que sigue:

"Decreto, Primera Jefatura, fecha de ayer, previene que a partir 1º de Septiembre próximo, contribución federal, causárase por el 50 p S, cincuenta por ciento sobre enteros, hágase en Oficinas Recaudadoras de Estados y Municipios y cuando enteros provengan de multas, bienes mostrencos, herencias, vacantes, tesoros, etc., etc., dicha contribución considérase incluida en dichos enteros, se los cuales deberá cubrirse un tercio de su importe, por aquella contribución. En casos de arrendamientos, o contratos por Estados y Municipio, de cualquiera de sus impuestos, se cobrará además el 50 p S de federal, sobre la suma estipulada en contrato a medida que efectúe el pago sin que el contratista cobre por separado a los causantes dicha contribución, ni tenga que cancelar estampillas por cada cobro impuesto local que verifique; en la inteligencia que expresada contribución recaudárase en estampillas comunes, si el entero se hace en papel y en estampillas "impuesto oro" si el entero se hace en metálico."

Lo que tengo el honor de transcribir a Ud., para su conocimiento y a fin de que si no tiene inconveniente, se sirva ordenar publiquen en el "Periódico Oficial" del Estado, la presente disposición.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.—Pachuca, a 21 de agosto de 1916.—El Administrador Principal, BONIFACIO ROMO.

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Margarita Estrada, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, agosto 22 de 1916.—*Erasto S. Quiroz.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 2 de septiembre de 1916.—Recibido, 2 de septiembre de 1916.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada María Isabel Rollan, vecina que fué de esta ciudad, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurren con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, agosto 21 de 1916.—*Erasto S. Quiroz.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1916.—Recibido, septiembre 5 de 1916

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del súbdito español Virgilio Bay, vecino que fué del pueblo de Santo Tomás, del Municipio de Zempoala, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, 15 de agosto de 1916.—*Erasto S. Quiroz.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 6 de septiembre de 1916.—Recibido, 7 de septiembre de 1916.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Joaquina Maariquez, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico

Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, septiembre 4 de 1916.—*Erasto S. Quiroz.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 6 de septiembre de 1916.—Recibido, 7 de septiembre de 1916.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la finada Señora Eloisa Díaz de Herver, vecina que fué de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, en el término de treinta días, que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces seguidas, lo mismo que en "La Reforma" de esta misma ciudad.

Pachuca, 26 de junio de 1916.—*Assa., Ignacio M. Cobos — Assa., Francisco Martínez H.* 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 7 de 1916.—Recibido, agosto 24 de 1916.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Don Elías de la Concha, vecino que fué de esta Ciudad, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurren con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 11 de agosto de 1916.—*Erasto S. Quiroz.* 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1916.—Recibido, agosto 19 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Don José Cabrera, vecino que fué de esta ciudad, para que concurren con los justificantes de sus créditos, a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio en el local del Juzgado de lo Civil del Distrito, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 21 de agosto de 1916.—*Erasto S. Quiroz,* 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 23 de 1916.—Recibido, agosto 23 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Manuel Méndez, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la

Última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.
Tulancingo, 4 de agosto de 1916.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 5 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la Señorita Dominga Olvera Arriaga, el Licenciado Carlos L. Chávez Nava, Juez primero de primera Instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, mandó se cite por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Fiat Lux" que se editan en Pachuca y esta Ciudad, a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo, cuya diligencia tendrá lugar a las once de la mañana del quinto día hábil después de hecha la última publicación en el primero de los periódicos expresados, debiendo aparecer por tres veces consecutivas.

Para su publicación, expido el presente en Tulancingo, a veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*Buenaventura Alva*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 31 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

En los autos del intestado a bienes del Señor Licenciado Crisóforo Rivera, el Señor Notario Felipe Rendón, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado se convoque a las personas que se consideran con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Demócrata" de la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, agosto veintidós de mil novecientos dieciséis.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1916.—Recibido, septiembre 4 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

CONVOCATORIA

Por disposición del Ciudadano Enrique A. Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que crean tener derecho a los bienes de la intestataria del Señor Juan Pérez, vecino que fué del Municipio de Tecozautla, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación que de esta citación se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la ciudad de Huichapan, a catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Adolfo Santos*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 14 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En los autos intestamentarios del Señor Pedro Olguín, vecino que fué de Alfajayucán, el Juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial," se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de ley, después de la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado, a deducir el que les asista.

Ixmiquilpan, agosto 15 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 15 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la testamentaria Miguel Olvera y Rodríguez, para que con los justificantes respectivos, se presenten al licenciado Agustín C. Benítez, apoderado de la albacea señor Rafael Olvera, a fin de que liste los créditos, dentro de los noventa días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que y en "La Reforma" que se edita en Pachuca, se insertará por tres veces consecutivas.

Apam, a doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Armando M. Galán*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 14 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

El Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de ocho del corriente, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se edita en la ciudad de Pachuca, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de la Señorita Josefina Marroquín, vecina que fué de Tepapulco de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos dieciséis.—*Armando M. Galán*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1916.—Recibido, agosto 30 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a los acreedores del intestado Marcos Lazcano, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios; la que se verificará en el Juzgado Conciliador de Tlanalápan, el décimo quinto día útil siguiente a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que y en "La Reforma," que se edita en Pachuca, se insertará por tres veces consecutivas.

Apam, a doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—
Armando M. Galán, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 14 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Por el presente se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se presenten en este Juzgado, a la práctica de la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la sucesión testamentaria del Señor Patricio Domínguez, la que tendrá verificativo el décimo día hábil siguiente al de la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, julio veinte de mil novecientos dieciséis.—Armando M. Galán, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 12 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

MINERIA

COMPANÍA MINERA STA. IRENE Y ANEXAS S. A.

Se convoca a los Señores Accionistas para Asamblea General que se verificará el 21 del corriente a las 10 de la mañana en la casa núm. 7 de la calle de Comonfort, bajo la siguiente orden del día:

- 1.—Informe y presentación de cuentas.
- 2.—Examen y resoluciones con motivo de informe y cuentas.
- 3.—Decidir si ha de continuar o disolver la Sociedad y en su caso dictar las autorizaciones correspondientes.

Pachuca, septiembre 1º de 1916.—Antonio Lizardi, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1916.—Recibido, septiembre 2 de 1916.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1248.—El Señor Manuel Chávez Montiel, con despacho en la casa número trece de la calle de Rosales, de esta Capital, solicita cuatro pertenencias, aproximadamente, para formar el fundo minero que denomina «EL FLEME», y explotar oro y plata en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Para levantar el plano se partirá de la mojonera NW. de "El Carmen," y con 77°35' SE., se tomarán 740 metros; después, con 10°35' NE., 45 metros; luego, con 79°7' NW., 767.50 metros; en seguida, con 81°45' NW., 25 metros; de aquí 40 metros con 83°50' SW.; luego con 49° SW., 52.25 metros; de aquí, con 75°45' NE., 90 metros, luego, con 14°15' SE., 95 metros; y para terminar, 75 metros, con 12°25' NE, tocando el punto de partida.

Designado perito el Ingeniero Juan E. Magaña, no contestó, dentro del plazo legal, si aceptaba o no el cargo, por lo que notificado el solicitante respectivo, propuso nuevo perito al señor Ingeniero Manuel Ortiz Cisneros, cuyo domicilio es la casa 44 de la tercera calle de Hidalgo, de esta ciudad; este último señor aceptó hacer los trabajos periciales correspondientes.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy para substanciar en esta Agencia el ex-

pediente mencionado; advirtiendo que las oposiciones deben formularse por escrito y dentro del plazo legal.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Pachuca, once de agosto de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1916.—Recibido, agosto 19 de 1916.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1249.—El señor Severiano Blanco, cuyo domicilio es la casa número 14 de la calle de Rosales, de esta ciudad, solicitó TRES PERTENENCIAS MINERAS para formar el predio "LA COSQUILLA" y explotar oro y plata, en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Para levantar el plano respectivo se procederá como sigue: partiendo de la mojonera NW. de "Maravillas" se medirán 95 metros con 14°15' SE.; de allí, 375 metros con 82° NW.; luego 200 metros con 88°20' NE.; de aquí 100 metros con 1°40' NW.; después 92 metros 50 centímetros con 88°20' SW.; de aquí 95 metros con 83°15' NE.; luego 55 metros con 28°55' SE.; de aquí 77 metros 50 centímetros con 7°5' NE.; en seguida 100 metros con 15° SE.; de aquí 400 metros con 75° NE.; de aquí 90 metros con 15° NW.; de aquí 75 metros con 57°50' SE.; luego 30 metros 75 centímetros con 71°50' SE.; después 43 metros con 2°25' NE.; de aquí 106 metros con 79°45' SE.; de aquí 19 metros con 2°25' SW.; luego 113 metros con 89°30' NE. y de aquí 610 metros con 75°45' SW., al punto de partida.

Aceptó ser perito el señor Ingeniero Manuel Chávez Montiel, cuyo domicilio es la casa 13 de la calle de Rosales, de esta Capital.

Se abre plazo de ciento veinte días contados desde hoy, para substanciar el expediente de que se trata; advirtiendo que las oposiciones deben presentarse por escrito ante esta Agencia, y dentro del término legal.

Pachuca, primero de agosto de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop. N. M. Fernández. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 25 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1250.—Severiano Blanco, con domicilio en la casa número 14 de la calle de Rosales, de esta Capital, solicitó cinco pertenencias mineras para formar el fundo "LA DARLE," y que existen entre los predios "Iturbide," "El Carmen," "Maravillas," "La Luz," y "San Ingenio," de esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Para la mensura del fundo indicado se tomará como punto de partida la mojonera NE. de "Iturbide," y con 81° SW. se medirán 800 metros; de allí 12 metros con 9° SE.; luego 670 metros 40 centímetros con 79° NW.; de aquí 720 metros 40 centímetros con 75°45' NE.; después 45 metros con 14°15' NW.; de aquí 780 metros con 77°35' SE.; después 46 metros con 3° SW., al punto de partida. Dentro de este perímetro queda el fundo "La Luz" debidamente respetado.

Levantará el plano y rendirá el informe correspondiente, el Señor Ingeniero Manuel Chávez Montiel que despacha en la calle de Rosales número 13, de esta Ciudad.

Se explotarán minerales de oro y plata.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata; advirtiendo que las oposiciones deben presentarse por escrito y dentro del término legal.

Pachuca, primero de agosto de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 25 de agosto de 1916.—Recibido, 25 de agosto de 1916.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1251.—El Señor José María Parga, domiciliado en la segunda calle de Guerrero número 4, de esta Ciudad, solicitó una demasia en terreno libre de esta municipalidad y distrito de Pachuca, entre los fondos mineros "La Chica" y "Demasias de San Rafael," Se denominará "EL JERIL," debiendo explotarse oro y plata.

Para efectuar la mensura respectiva se partirá de la mojonera NW. de "La Chica" y con 69° NE., se medirán 292 metros; después con 81°30' SE., 75 metros; y luego 360 metros con 75° SW., al punto de partida.

El Ingeniero Señor Manuel Chávez Montiel que despacha en la calle de Rosales número 13, de esta Ciudad, aceptó el cargo de perito para hacer los trabajos correspondientes.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente mencionado; advirtiéndose que las oposiciones deben formularse por escrito y dentro del término legal.

Pachuca, dos de Agosto de mil novecientos dieciséis.—El Agente Prop., N. M. Fernández. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 4 de septiembre de 1916.—Recibido, 4 de septiembre de 1916.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1252.—El señor José María Parga, con domicilio en la casa número 4 de la segunda calle de Guerrero, de esta Capital, solicitó una demasia minera con superficie menor de una hectárea, y que existe entre los fondos "Maravillas," "San Buenaventura," "San Eugenio" y "Demasias del Tajo," para explotar minerales de oro y plata. La citada demasia está en terreno libre, y se denominará "LA HOJA," siendo su ubicación en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

La mensura se hará partiendo de la mojonera SW. de "Maravillas," y con 11° SW., se medirán 83 metros 80 centímetros; luego 38 metros con 77°30' SW., de aquí 167 metros 60 centímetros con 8° NE.; y después 81 metros con 22°30' SE., al punto de partida.

El Ingeniero Manuel Chávez Montiel aceptó ser perito para levantar el plano y rendir el informe, correspondiente, teniendo dicho señor su despacho en la casa número 13 de la calle de Rosales, de esta ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contar desde esta fecha, para tramitar en esta Oficina el expediente citado; advirtiéndose que las oposiciones deben presentarse por escrito y dentro del plazo legal.

Pachuca, dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1916.—Recibido, septiembre 4 de 1916.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1254.—El señor Hedley Ludlow, con domicilio en la casa número 15 de la Avenida Juárez, de esta Capital, solicitó dos pertenencias mineras con superficie de dos hectáreas, aproximadamente, para formar el fondo minero "VERDUM" y explotar oro y plata en la municipalidad de El Chico, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

El terreno es un hueco o demasia entre los predios: al Norte, "San Isidro," por el Oriente, "San Rafael," por el Sur, "La Gran Compañía," y por el Oeste, "San Pedro y San Pablo."

Se abrió para hacer los trabajos periciales el señor Ingeniero Maximiliano Lugo, que vive en la casa número 10 de la Avenida Moctezuma, en esta Ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata; advirtiéndose que las oposiciones deben presentarse por escrito y dentro del término legal.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Pachuca, quince de agosto de mil novecientos dieciséis.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 16 de 1916.—Recibido, agosto 17 de 1916.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1255.—El señor Licenciado Emilio Barranco Pardo, vecino de esta Capital, como apoderado jurídico del señor Gabriel Mancera, domiciliado en México, solicita con el nombre de "Neptus" una superficie de siete hectáreas, aproximadamente, para explotar minerales de oro y plata en terreno minero de la municipalidad de El Chico, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Para localizar el predio se partirá de la mojonera Sur-Poniente del fundo "Neptón," siguiendo su cabecera Sur hasta llegar a la esquina Sur-Oriente del mismo; de ahí, sobre el costado Oriente de la referida cuadra, se llevará el alineamiento hasta encontrar el costado Sur de "La Laguna;" se continuará a lo largo de la cabecera Poniente de esta cuadra, hasta llegar a su mojonera Sur-Poniente; en seguida sobre el costado Sur de la misma, se llevará el alineamiento hasta su intersección con la prolongación hacia el Norte del costado Oriente de "Zeus;" sobre esta prolongación hacia el Sur se llegará a la mojonera Norte-Oriente de "Zeus," continuando al Poniente sobre la cabecera Norte de la misma, hasta su esquina Norte-Poniente; se continuará hacia la esquina Sur-Oriente de "La Juanita," siguiendo a lo largo de su cabecera Oriente, hasta su esquina Norte-Oriente sobre el costado Sur de "Arévalo;" continuando hacia el Poniente sobre este último hasta su intersección con el costado Poniente de "Neptón," y cerrando el perímetro sobre esa misma línea, en el punto de partida.

Aceptó ser perito para levantar el plano y rendir el informe correspondiente, el señor Ingeniero Francisco Barrera, vecino de la ciudad de México.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para substanciar en esta Agencia el expediente respectivo; advirtiéndose que las oposiciones deben presentarse por escrito y dentro del término legal. Los plazos se computan desde hoy.

Pachuca, veintiocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—El Agente pro., N. M. Fernández. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1916.—Recibido, septiembre 4 de 1916.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1257.—El Señor Manuel Chávez Montiel, mexicano y vecino de esta Capital, cumpliendo con la disposición de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, referente a denunciar de nuevo una superficie aproximada de CATORCE PERTENENCIAS MINERAS para el fundo que llamó "NUEVO DULCE NOMBRE," solicita ésta para explotar plata y oro en terrenos de la Rancharía de Huixotitla, municipalidad de Real del Monte, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

El predio se localizará partiendo de la mojonera más al Este del fundo "Maravillas," de donde con 48°22' NW, se medirán 675 metros 50 centímetros; después con 82°55' NE., 25 metros; luego 200 metros con 57°05' SE.; en seguida, 282 metros 50 centímetros con 32°55' NE.; de aquí 112 metros 50 centímetros con 55°25' SE.; luego, 80 metros con 86°30' SW.; después 200 metros con 3°30' SE.; de aquí 100 metros con 86°30' NE.; luego, 186 metros 25 centímetros

con 3°30' NW.; en seguida 124 metros 75 centímetros con 55°25' SE.; de aquí, 357 metros 50 centímetros con 3°30' SE.; luego 139 metros 75 centímetros con 43°38' SW., para llegar al punto de partida.

Aceptó efectuar los trabajos periciales el señor Ingeniero Juan E. Magaña, que vive en la Avenida Moctezuma número 20, de esta Ciudad.

Se abre plazo improrrogable de treinta días, contados desde hoy para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata, en virtud de la concesión expresa de la Secretaría de Fomento.

Pachuca, seis de septiembre de mil novecientos dieciséis.
—El Agente prop, N. M. Fernández. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1916.—Recibido, septiembre 6 de 1916.

NEGOCIACION MINERA "GRAN VICTORIA Y ANEXAS PACHUCA S. A." S. E. L.

CONVOCATORIA

No habiéndose verificado por falta de asistencia de la mayoría requerida la Asamblea general a que fueron convocados los Sres. Accionistas de esta Negociación, por acuerdo del Consejo de Administración se les convoca nuevamente para la celebración de dicha Asamblea general, que tendrá lugar el día 17 del entrante mes de Septiembre a las 9½ de la mañana en el despacho de la compañía 7a. calle de Guerrero núm. 85 de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Nombramiento de un liquidador.
Se advierte que conforme a lo dispuesto en los Estados, los acuerdos se tomarán en esta segunda junta, con el número de accionistas que concurran a ella.

Pachuca, agosto 24 de 1916.—L. Barranto Pardo, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 25 de 1916.—Recibido, agosto 25 de 1916.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA

Se ofrece una pensión

La H. Asamblea Municipal ha tenido a bien acordar se publique en el "Periódico Oficial" del Estado, que estando vacante una de las pensiones que tiene presupuestadas el Municipio, la concederá a la persona que aspire al Magisterio, con las condiciones siguientes:

- 1°—Ser originario de alguna población del Municipio.
- 2°—Ser pobre.
- 3°—Estar en aptitud de hacer con aprovechamiento los estudios requeridos.
- 4°—Observar buena conducta.

Lo que suplico a U. S. se haga saber al público, en cumplimiento de lo acordado.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Pachuca, 28 de Agosto de 1916.—El Presidente Municipal, Luis H. Donot. 3-2

AVISO

En cumplimiento de la ley, hacemos del conocimiento del público, que transigidas las cuestiones que surgieron entre nosotros con motivo de la liquidación de la sociedad comercial colectiva que ha girado en esta plaza bajo la razón

de "García, Astrain y Compañía," hemos nombrado liquidadores de la misma sociedad, mediante escritura otorgada el veintisiete del presente mes ante el Notario Público Lic. Don Emilio Asiain, a los Señores Don Fermín García y Don Martín Fernández, quienes para ese objeto tendrán además de la representación de la sociedad, la particular de cada uno de los infrascritos.

El Señor Don Valerio Astrain auxiliará en sus trabajos a los liquidadores con el caracter de agente de ellos, para el efecto solamente de proponer la venta de las existencias.

Según lo estipulado en la predicha escritura, una vez que los liquidadores satisfagan a los socios Don Fermín García y Don Pablo Garnier las cantidades que por haber social y créditos se convino en la misma escritura, cesarán aquéllos en sus funciones y el Activo y Pasivo de la sociedad, legalmente ya disuelta, quedará a favor y cargo exclusivamente de los Sres. Don Valerio Astrain, Don Ramón Aquerreta y Don Romualdo Tellería.

Los liquidadores suscribirán todos los documentos sociales con la siguiente ante-firma. "Por García, Astrain y Compañía, en liquidación, los liquidadores."

Pachuca, agosto veintinueve de mil novecientos dieciséis—pp. de Ramón Aquerreta y Romualdo Tellería.—Martín Fernández.—F. García.—Valerio Astrain.—Pablo Garnier. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1916.—Recibido, agosto 30 de 1916.

"LA PROVEEDORA"

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en el Salón de Actos del profesorado, 3.º de Allende, a las 10 a. m. del 10 del próximo Septiembre, para tratar del asunto siguiente:

UNICO.—Exposición del estado de la Sociedad y discusión y aprobación en su caso, sobre si debe o no continuar.

Los socios que lo deseen, pueden delegar a favor de otros, sus representaciones, mediante carta-poder debidamente timbrada.

Pachuca, 23 de agosto de 1916.—César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 23 de 1916.—Recibido, agosto 23 de 1916.—Dawey.

ADMON. DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

PRIMERA ALMONEDA

El día (9) nueve de septiembre próximo entrante, a las diez de la mañana, deberá verificarse en el local de esta oficina, el remate de dos terrenos nombrados "La Maguichia" y "Jagüey Grande" sitos en el Municipio de Epazoyucan, embargados a la Sra. Antonia Samperio de Rosales, para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1,150 00.—UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, en que constan empadronados dichos predios, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia, y se presenten ajustados a las condiciones pre-scriptas por la Ley.

Pachuca, agosto 18 de 1916.—Erasmo Trejo. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1916.—Recibido, agosto 19 de 1916.—Dawey.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.